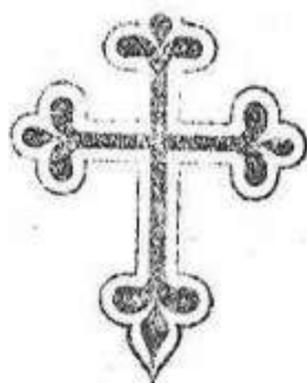


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.—Edicto para la provisión de becas.—Advertencia del Excelentísimo Prelado acerca de la Encíclica de S. S. sobre la reconciliación de la Paz.—Circulares de la Nunciatura Apostólica, pena de suspensión del Presbítero D. Antonio Gallego Alvarado.—Resoluciones de la Comisión Pontificia sobre interpretación de los cánones del Código.—Sag. Cong. de Religiosos: sobre reelección de Superiores generales y Abadesas.—Jubileo de la Porciúncula.—Día de la Buena Prensa.—Timbre en las cartas, telegramas y giros.—Suscripciones.—Calificaciones obtenidas por los alumnos de los seminarios (continuación).—Necrología y Asociación de Sufragios.

Edicto para la provisión de Becas

Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,
 por la gracia de Dios y de la Santa Sede
 Apostólica, Obispo de León, etc. etc.

Hacemos saber: Que en nuestro Seminario Conciliar de San Froilán se hallan vacantes las siguientes becas, que según las cláusulas de las fundaciones se han de proveer en la forma siguiente:

1.^a Una beca fundada por el M. I. Sr. D. Alonso de Almirante, a la que podrán aspirar: 1.º los parientes de

fundador; y 2.º, en defecto de estos, los naturales de Liébana, y de no haber aspirantes de los indicados llamamientos Nos proveeremos libremente. El agraciado con esta beca deberá satisfacer al Seminario la cantidad que falte hasta completar el importe de la pensión en la sección de San Froilán.

2.ª Una de las becas fundadas por el Excmo. Señor D. Ignacio Díaz Caneja, a la que podrán aspirar los descendientes de D. Manuel, D. Tomás, D. Pelayo, D. José, D.ª María y D.ª Rosa Díaz Caneja, hermanos del fundador, eligiendo Nos libremente de entre los aspirantes al que creyésemos mas apto, sin tener en cuenta el mayor o menor grado de parentesco.

3.ª Una de las becas fundadas por el Excmo. Señor D. Francisco Gómez Salazar (q. e. p. d,) y a la que podrán aspirar, 1.º los parientes del fundador, sin distinción de líneas, siendo preferido el más próximo, y en igualdad de parentesco Nos elegiremos libremente; y 2.º a falta de los anteriores los naturales de esta Diócesis de León, siempre que sean pobres y hayan cursado por lo menos primer año de Filosofía y obtenido, sino mayor, la calificación de *Benemeritus*, en cuyo caso se adjudicará la beca previa oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones de este segundo llamamiento. Los agraciados con esta beca que lleguen a ser presbíteros deberán (aunque sin obligación estricta) rogar a Dios por el alma del fundador y aplicar cada año una misa el día 4 de Octubre, festividad de San Francisco.

4.ª Otra beca fundada por D.ª Paula Orejón Martínez (q. e. p. d.), a la que podrán aspirar los hijos y descendientes legítimos de Mateo Renedo y Francisca Gó-

mez; María Teresa Fernández y Vitorio Fernández; Felipa Martínez y Salvador Gómez; Juliana Martínez y Pascual Marcos; Crista Diez y Venancio Calderón; Andrés Diez y Patricia Fernández; naturales y vecinos de Villacorta los seis primeros y dos últimos; de Cegoñal, Juliana y su marido; y de Soto de Valderrueda los otros dos.

En defecto de estos, los jóvenes de Cegoñal, Villacorta y Soto de Valderrueda, por el orden en que van enumerados estos pueblos; debiendo ser preferidos en igualdad de condiciones, los alumnos de curso superior; y en igualdad de curso el de mejores condiciones a juicio de Nos.

El agraciado deberá de obtener la aprobación de todas las asignaturas de su curso en los exámenes ordinarios.

5.^a Una de las tres becas fundadas por el Ilmo. Señor D. Dionisio González Martín, Auditor que fué del Supremo Tribunal de la Rota de Madrid, a la que podrán aspirar: 1.^o, los descendientes legítimos de los tres hermanos del fundador, D. Ildefonso, D.^a Paulina y D.^a María, sin distinción de líneas ni de grados: 2.^o, los descendientes legítimos de los abuelos paternos del fundador, D. Miguel González Martín y D.^a Manuela Ayuela Pastor y de las maternos D. Manuel Martín Ibáñez y D.^a Baltasara Diez Quijano, sin distinción de líneas ni de grados; 3.^o, los descendientes legítimos de los bisabuelos paternos del fundador, D. Miguel González Antón y D.^a Luisa Martín González, y de los Maternos, D. Alonso Martín Palomo y D.^a María Ibáñez Moreno, sin distinción de lí-

neas ni de grados; 4.º, los naturales del lugar de Barriosuso: 5.º, los naturales de Buenavista de Valdavia, y 6.º, los naturales de cualquiera de los pueblos del Arciprestazgo de Valdavia. En igualdad de condiciones Nos elegiremos libremente. Siendo preciso para aspirar al disfrute de estas becas que los candidatos a las mismas cursen por lo menos primer año de Filosofía.

6.ª Una beca fundada por D. Manuel Osorio Esteban, a la que podrán aspirar: 1.º los descendientes de D.ª María González Osorio, sobrina del fundador; 2.º, en defecto de los dichos, cualquiera pariente del fundador por parte de padre y madre, debiendo ser preferido el más próximo; y 3.º, en defecto de unos y de otros, los naturales de la parroquia de Camposolillo, en la forma que Nos determinemos. Los agraciados con esta beca tendrán que satisfacer al Seminario la cantidad que falte hasta completar el importe de la pensión en la sección de San Froilán, en la que será disfrutada.

7.ª Media beca fundada por D. Antonio de Santiago y Bustamante, beneficiado que fué de la R. Colegiata de San Isidoro de esta Ciudad, a la que podrán aspirar: 1.º, los parientes mas cercanos del fundador y que lleven su apellido; y 2.º, en defecto de estos, los naturales de la Ciudad de León.

8.ª Una media beca fundada por D.ª Dolores Álvarez González, vecina de esta Ciudad de León, a la que podrán aspirar: 1.º, todos los ahijados de la fundadora; 2.º, los descendientes de estos ahijados, 3.º, los parientes de la fundadora, y los descendientes de los mismos, excepción hecha de su sobrino Dionisio Fernández y su descendencia, 4.º, los naturales de la Ciudad de León,

5.º, los naturales de la provincia de León, siendo preferidos los Diocesanos, y entre estos los más pobres, los huérfanos e hijos de viuda. Los que habiendo disfrutado los beneficios de esta fundación durante la mayor parte de su carrera, lleguen a ser sacerdotes, tendrán obligación de aplicar por el alma de la fundadora y por sus obligaciones, tres misas cada año. Los agraciados con esta fundación perderán todo derecho a poseerla y serán privados de ella desde el momento en que llegaren a perder dos veces curso académico.

9.ª Una pensión (de 130 pesetas anuales) fundada por D. Santiago de Vega Monje, párroco que fué de Valverde de la Sierra, a la que podrán aspirar los descendientes legítimos de las dos hermanas del fundador Jerónima y Francisca, siendo necesario para aspirar a la misma el haber cursado Humanidades. Los agraciados con la misma deberán satisfacer la cantidad que falte hasta completar el importe de la pensión en la sección de San Froilán, en la que será disfrutada.

10.ª Una de las tres pensiones, a disfrutar en la sección de San Isidoro de este Seminario, fundadas por el Rvdo. Presbítero D. Tomás González Martín, natural de la parroquia de Villarmienzo, a la que podrán aspirar; 1.º, los parientes del fundador, siendo preferidos los de parentesco mas próximo y en igualdad de circunstancias los mas pobres, ó los que Nos estimemos más conveniente elegir; 2.º, los que acrediten ser naturales de la parroquia de Villarmienzo; 3.º, a falta de unos y otros los naturales del Arciprestazgo de Loma de Saldaña; y 4.ª, a falta de los anteriores Nos designaremos libremente. El agraciado con esta pensión pagará por su cuenta

la diferencia entre el producto de la misma y la pensión fijada para los alumnos de la sección de San Isidoro en la que era disfrutada.

Los que tengan derecho a las mencionadas becas deberán presentar a Nos por medio del Sr. Rector del Seminario antes del 20 de Agosto una solicitud debidamente reintegrada, acompañada del árbol genealógico que demuestre el grado de su parentesco con el fundador, en las que sean familiares, y las certificaciones que justifiquen este entronque; en la inteligencia que los solicitantes han de reunir además los requisitos comunes que exige el artículo 184 y 185 del Reglamento de Nuestro Seminario, los que son: 1.º, ser hijo de legítimo matrimonio; 2.º, estar bautizado y confirmado; 3.º, tener la edad competente; 4.º, ser de buena índole y haber observado buena conducta moral y religiosa dando señales de vocación al estado eclesiástico; 5.º, ser apto para los estudios y estar suficiente instruido en los conocimientos de primera enseñanza, y 6.ª estar vacunado, no padecer enfermedad crónica ó contagiosa ni tener deformidad física que repugne al estado eclesiástico, cuyos requisitos justificará reunir acompañando las oportunas certificaciones.

León 12 de Julio de 1920

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Advertencia

Por disposición de nuestro Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo la preciosa Encíclica de Su Santidad, «Sobre la re-

conciliación cristiana de la paz,» publicada en el número anterior de este BOLETIN, será leída a los fieles en todas las Iglesias del Obispado según costumbre.

Involuntariamente se omitió la publicación de esta nota en el número precedente.

Nunciatura Apostólica

Madrid, 21 de Junio de 1920

Excmo y Rvdmo. Sr. Obispo de León.

Mi venerado Hermano y querido amigo: Por especial encargo de la Sagrada Congregación del Concilio, comunico a V. E., para los efectos del caso, lo siguiente: «Agotadas todas las medidas de paternal benevolencia y de prudentes admoniciones, y en vista del incumplimiento de las promesas formuladas por el sacerdote D. Antonio Gallego Alvarado, conocido también con el nombre de P. Antonio de la Virgen de Lourdes, incardinado en la Diócesis de Tarragona y residente en la ciudad de Murcia, la Santa Sede le ha infligido la pena de suspensión *a divinis*, declarándole rebelde a sus órdenes perentorias y sujeto que debe ser desautorizado ante todos los excelentísimos señores Obispos.»

MONS. RAGONESI, N. A.

Encarecemos a los Señores Sacerdotes y fieles el riguroso cumplimiento de la anterior justísima prescrip-

ción, absteniéndose además de cooperar en lo más mínimo con sus limosnas a las obras de que se dice fomentador el referido Sacerdote.

León 12 de Julio de 1920

† EL OBISPO.

**Pontificia commissio ad codicis
canones autentice interpretandos**

Epistola ad Emmum. Card. Logue, Archiepiscopum Armacauensem

Ad dubia proposita ab Eminentia Tua Rvdma. nempe:

1.º Quisnam sit Episcopus proprius pro ordinatione illorum qui nullum domicilium habent (c. 956).

2.º Utrum ille qui ordinetur a proprio Episcopo servitio alius dioecesis, incardinetur huic alii dioecesi iuxta canonem 111, § 2, an potius dioecesi proprii Episcopi iuxta canonem 969, § 2.

Et quatenus negative ad primam partem.

3.º Quonam tempore incardinari debeat dioecesi cuius servitio ordinetur.

4.º An peregrinus teneatur reservationibus loci in quo sit.

Emi. Patres huius Pontificiae Commissionis in plenario coetu diei 3 augusti 1919, responderunt.

Ad I. Prout dubium exponitur: est Episcopus loci in quo fit ordinatio, modo tamen ordinandus praevia acquirat domicilium cum iuramento ad normam canonis 956.

Ad II. Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.

Ad III. Provisum in responsione ad II.

Ad IV. Affirmative.

Quae dum Eminentiae Tuae nota facio, manus E. T. R. reverenter deosculor, meque profiteor humillimum et addictissimum famulum.

Romae, 17 augusti 1919.—P. Card. GASPARRI.—
Aloisius Sincero, *Secretarius*.

Le ha sido propuesta la siguiente duda: ¿puede seguirse *tuta conscientia* la doctrina enseñada por algunos Autores, que después de la publicación del Código se permite los días de sólo ayuno comer carne más de una vez al día? (Can. 1251, § 1).

El Emmo. Sr. Presidente de la Comisión ha respondido el día 29 de Octubre de 1919: *Negative*. —PEDRO CARDENAL GASPARRI, *Presidente*. —LUIS SINCERO, *Secretario*

El Rvmo. Sr. Obispo de Orense ha recibido la siguiente solución a una consulta que elevó recientemente a la Comisión Pontificia para la interpretación del Código del derecho canónico:

«Ad dubium ab Amplitudine Tua propositum, nempe: Utrum ad normam canonis 1531, § 3, pecunia ex alienatione rerum ecclesiasticarum percepta, tota collocanda sit in syngraphis, aliave re frugifera; an vero impendi etiam possit ad extraordinariam refectionem domus parochialis, vel ad comparandam rem aliam ex. gr. suppellectilla sacra necessaria vel valde convenientia,

Infrascriptus Emmus Commissionis Praeses respondet:

Negative ad primam partem; *affirmative* ad secundam, servato tamen can. 1530 § 1 n. 2. et can. 1477 § 2.

Quae dum Amplitudini Tuae significo, cuncta a Deo adprecor.—PETRUS CARD. GASPARRI.—ALOISIUS SINCERO, *Secrius*.

Illmo et Rvmo. Ordinario Auriensi».

Carta importante de la Sagrada

Congregación de Religiosos

Lo es la que a continuación se inserta, recibida por Nuestro Excmo. Prelado, sobre reelecciones de Superiores Generales de Institutos Religiosos y de Abadesas de los Monasterios de Monjas.

En dicha carta se consigna la inoportunidad y los graves inconvenientes que con frecuencia se originan de la excesiva prolongación del régimen de una Comunidad religiosa, a cargo de la misma Superiora, por más tiempo del señalado en las Constituciones, y se advierte que aun cuando éstas digan que se puede reelegir la misma persona, aun por tercera vez, con los votos de las dos terceras partes de la Comunidad y con la confirmación de la Santa Sede, se requiere además la existencia de graves causas para dispensar la inhabilidad concurrente en tal persona, toda vez que en ella no puede recaer *elección* sino *postulación canónica* que supone inhabilidad de la persona y necesidad de dispensar con causas graves,

sin que baste la voluntad de las electoras ni la idoneidad de persona propuesta.

Agrega que respecto a los Monasterios de Monjas a las cuales fué prohibido por la Constitución de Gregorio XIII, ejercer el régimen más allá del trienio, cuya Constitución subsiste después del Código, debe tenerse en cuenta lo dicho en cuanto a las Superiores Generales de Institutos Religiosos, aunque puede darse más fácilmente causa para dispensar por falta de persona idonea.

En dicho documento se manda, de orden de Su Santidad, a aquellos que presiden las elecciones de Superiores Generales y de Abadesas de Monjas, que adviertan a las electoras de la inhabilidad mencionada, que en su caso investiguen acerca de las especiales y graves causas que exijan la postulación, y que les pongan de manifiesto la dificultad de obtener tal gracia de la Santa Sede, el mucho tiempo que para ello se requiere y las ineludibles molestias que se siguen a las electoras, puesto que no pueden proceder adelante hasta recibir respuesta de la Santa Sede.

Por último se prescribe que cuando medien causas tan graves que exijan la reelección por más tiempo del consentido en las Constituciones, el Ordinario remita las peticiones a la Sagrada Congregación, con expresión clara y distinta de los escrutinios, número de votos, razones que exijan la reelección y parecer del mismo Ordinario

Ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiosis

Illme. et Rvme. Domine.

Saepissime accidit ut Moderatrices Generales Institutorum, quae ex praescripto suarum Constitutionum ad plurium annorum periodum eliguntur et iterum ad idem munus inmediate eligi queunt, tertio etiam et pluries, suffragio Capitulari expetitae, opus habeant recurrendi ad H. S. C. de Religiosis pro debita facultate obtinenda.

Haec frequens regiminis protractio ultra tempus a Constitutionibus statutum aut permissum minus opportuna videtur praecipue cum ordinarie munus Moderatricis Generalis ad sex annos duret, et quo fit ut eadem persona iterum electa, per duodecim annos continuos regimen legitime tenere queat. Si vero faciliter permittantur ulteriores reelectiones, in casum cedit finis Constitutionum, quae *ad tempus* regimen ab eadem persona in Instituto tenendum esse praescribunt, cui temporaneitati tota Constitutionum compago innititur. Hinc fit ut non raro ex nimis protracto regimine unius eiusdemque personae non parvi momenti incommoda et detrimenta Instituto proveniant. Nec valet quod in pluribus Religiosarum Congregationum Constitutionibus ex se dicitur etiam *tertio* Moderatricem Generalem posse eligi, dummodo duae tertiae partes suffragiorum eidem faveant et S. Sedis confirmatio accedat; hoc enim ita intelligendum est, ut si aliquando ob graves causas a eadem persona tertio aut ulterius nominari debeat, hoc fieri nequeat nisi adsint illae duae conditiones. Hinc retinendum est

quod in casu occurrit vera inhabilitas ob huiusmodi munus; quoties autem inhabilitas aliqua ex iure habetur causae graves ad dispensationem requiruntur; unde simplex voluntas electorum aut idoneitas personae non est de se sufficiens ratio ad dispensationem obtinendam. Persona vero tali inhabilitate laborans non eligi, sed postulari canonice debet.

Eadem sane animadvertenda sunt, servata debita proportione, circa electiones Abbatissarum, seu Antistitarum Monialium, quibus per Constitutionem Gregorii XIII prohibitum fuit quominus ultra triennium regimen Monasterii haberent; quamvis vero in Codice Iuris Canonici haec praescriptio confirmata haut fuerit, tamen ex Summi Pontificis mandato H. S. C. in constitutionibus Monasteriorum eam servari praecipit. Cum tamen in Monasteriis electio peragenda est intra Communitatis membra, quae sepe pauca sunt, facilius causa ad dispensationem haberi poterit, ex defectu scilicet idoneae personae.

Haec omnia revolvens animo SSmus D. N. Benedictus XV ad praecavendos abusos, qui in hac re facile subrepere possunt, mandatum dedit monendi singulos Ordinarios locorum, quibus cura incumbit praesidendi electionibus sive Moderatricis Generalis in Capitulis Congregationum, sive Antistitarum in Monasteriis Monialium suae diocesis, ut, de praefata inhabilitate electrices doceant et si quando certiores fiant Capitulares in eandem personam ultra tempus a Constitutione permissum saffragium esse laturas, inquirent de specialibus et gravibus causis, quae postulationem exigere videantur, et moneant vocales Sedem Apostolicam difficilem omnino

se praebere ad huiusmodi gratiam concedendam. Insuper noverint oportet, postulationem non nisi perpensis mature causis admitti, quae proinde per litteras ab Ordinario ipsi S. Sedi exponi debent. Quod sane non modicum tempus requirit et certum incommodum affert Capitularibus, quae responsum expectare debent antequam ad ulteriora procedere possint.

Si quando tamen causae ita graves adsint, quae eiusdem personae electionem exigant ultra tempus in Constitutionibus permissum. Ordinarius dispensationis obtinendae causa petitionem ad Sacram Congregationem mittat, in qua clare et distincte referat, quot scrutiniis fuerit postulatio completa, quotve suffragia ex numero Capitularium electae faverint; praecipue rationes exponat quae talem re-electionem exigere videantur, addita quoque sua sententia.

Interim omnia tibi fausta a Domino adprecor.

Romae, ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiosis, die 9 martii 1920.

Theodorus Card. Valfré de Bonzo

Praefectus

Maurus M. Serafini, Ab. O. S. B.

Secretarius

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

SOBRE EL JUBILEO DE LA PORCIUNCULA

Su Sría. Ilma y Rvma. el Obispo mi Señor, usando de las facultades extraordinarias concedidas por S. S. el Papa Pío X de feliz recordación, en el Motu proprio,

Sacris solemnibus de 9 de Junio de 1910 y prorrogadas por Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio de 26 de Mayo de 1911, y deseando que sus amadísimos hijos de esta diócesis puedan aprovecharse de gracia tan singular y ganen la *Indulgencia plenaria*, aplicable a las almas del Purgatorio, me ordena se encargue a todos los Rvdos Párrocos y demás Rectores de las Iglesias de esta Diócesis,

Que en uno de los domingos anteriores al próximo 2 de Agosto, den a conocer a los fieles en qué consiste el *Jubileo de la Porciúncula*, las gracias especiales que en él se conceden y los requisitos necesarios para ganarlas.

Así mismo designa para las Visitas exigidas la Santa Iglesia Catedral, R. Colegiata de San Isidoro e Iglesia del Convento de PP. Capuchinos en la Ciudad; las Iglesias de los Conventos de PP. Franciscanos en Mayorga y Castroverde, y en el resto de la Diócesis todas las Iglesias parroquiales, pudiendo ganar las mismas indulgencias y en la misma forma los religiosos de ambos sexos visitando sus respectivas Iglesias, Capillas públicas u oratorios domésticos en defecto de las primeras, debiendo orar brevemente en cada Visita por las intenciones de Su Santidad.

Las Visitas a las Iglesias para ganar este Jubileo deben hacerse (can. 923) desde el Mediodía del 1.º de Agosto hasta la media noche del día 2: concediendo autorización para que donde los párrocos lo estimen conveniente puedan señalar el Domingo siguiente al 2 de Agosto, desde el medio día del Domingo hasta la media noche del Lunes inmediato.

En conformidad con los deseos de Su Santidad, se re-

comienda a los Rvdos. Párrocos, donde cómodamente puedan hacerse, a juicio de los mismos, tengan en el día del Jubileo una rogativa, exponiendo a S. D. M., cantando la antífona y oración de San Francisco, las letanías de los Santos y terminando la función con la Bendición del Santísimo Sacramento.

León 14 de Julio de 1920.

Lic. Felipe García Alvarez,

CAN.º-SECRETARIO

“El día de la Buena Prensa,”

Bien se puede decir que la fiesta dedicada a la Buena Prensa y que, desde ha unos años, viene celebrándose el día de San Pedro y San Pablo, 29 de junio, ha tomado carta de naturaleza y es para el católico pueblo español una de las solemnidades de su especial devoción.

En nuestra ciudad la de este año en nada decayó comparada con la de los anteriores. Las comuniones fueron muchas y fervorosas; el entusiasmo de las personas encargadas de hacer la colecta digno de su reconocido celo en trabajar por tan piadosa causa, y el resultado tan satisfactorio como podía desearse.

En todas las iglesias se colectaron limosnas y se distribuyó la Sagrada Comunión a los fieles amantes de la «Obra», y en la parroquial de San Marcelo, además de la misa de Comunión general, tuvo lugar, por la tarde, una solemne función que estuvo muy concurrida, en la que el Rvdo P. Paulino de Cervatos, capuchino, predicó so-

bre la importancia religioso-social del Apostolado en pro de la Buena Prensa.

Que Dios Nuestro Señor bendiga y haga que fructifique la labor.

CARTAS, TELEGRAMAS, GIROS

Las modificaciones en el impuesto del Timbre

Publicamos las siguientes disposiciones por el interés general que contienen y en las que conviene fijen su atención todos los señores sacerdotes:

La «Gaceta» publica las disposiciones que modifican la ley del Timbre con arreglo a la nueva aprobada por las Cortes.

Estas modificaciones empezaron a regir desde el 15 de mayo. Entre otras, se hallan las siguientes:

Timbres de Correos: Desde un céntimo a 10 pesetas.

Tarjetas postales: 15 céntimos sencillas, y 20 contestación pagada.

Detalla la cuantía de los pagarés a la orden según una escala de 0,15 céntimos a 100 pesetas.

Correspondencia postal: La elevación de los tipos de franqueo es la siguiente:

a) Para la correspondencia en el interior de las poblaciones, de 10 a 15 céntimos.

b) Tarjetas, de 10 a 15 sencillas y de 15 a 20 dobles.

c) Cartas entre poblaciones del reino, de 15 a 20 céntimos. Las que circulen entre los mismos puntos y la costa Occidental de Marruecos, de 10 a 15. Las dirigidas a Fernando Póo, Elobey, Annobón, Corisco y posesiones del Río Muni, de 25 a 30 céntimos.

d) Los derechos de certificado, de 25 a 30 céntimos.

e) Los receptores de cartas o tarjetas postales en lista de Correos fijarán en cada una un timbre de 5 céntimos.

Correspondencia telegráfica

f) Por todo telegrama, además del precio establecido, se abonarán 10 céntimos de peseta.

g) Por cada conferencia telegráfica, un recargo de 25 céntimos y de 7,50 pesetas en los abonos y conferencias.

Respecto a los telefonemas, conferencias y abonos telefónicos, ya se expresó anteriormente el recargo establecido.

Impresos

h) Circulación de periódicos con destino a la Península, Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, un céntimo por cada 140 gramos o fracción.

Para los remitidos por particulares o en el interior de las poblaciones, el franqueo mínimo será de cinco céntimos, aunque el peso no exceda de 700 gramos.

i) La circulación de impresos o papeles de negocios con el mismo destino, dos céntimos por cada 80 gramos o fracción.

j) Tarjetas de visita que no tengan carácter de cartas, timbre mínimo de diez céntimos.

Se considerarán comprendidos en este concepto, no sólo las tarjetas propiamente llamadas de visita, sino las demás clases de tarjetas e impresos que circulen, ya sueltos, ya en sobres abiertos, y que se destinen a los mismos fines de saludo, felicitación, ofrecimiento de casa, notificación de enlace y demás análogos.

k) Muestras de medicamentos, a razón de cinco céntimos por cada 20 gramos.

l) Lo dispuesto en los tres párrafos anteriores es aplicable al franqueo en el interior de las poblaciones, excepto por lo que se refiere a impresos y papeles de negocios, en que el mínimo será de cinco céntimos.

ll) Para las posesiones españolas del Golfo de Guinea un céntimo por cada 70 gramos para los periódicos de cinco céntimos por cada 50 gramos para los impresos en general, y de 20 céntimos por cada 20 gramos para las muestras y medicamentos.

Valores metálicos o declarados

m) En los sobres con valores de esa clase y en las cubiertas de los objetos asegurados, el timbre de franqueo y certificado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 al 46.

Paquetes postales

n) El franqueo de paquetes postales se elevará, según los casos, de 1 a 1,30 pesetas, y de 0,50 a 0,65.

También se incluyen en el artículo 81, sujetándolos al timbre de 25 pesetas, los diplomas de capacidad que expida el Real Conservatorio de Música y Declamación.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para la Santa Sede

	<u>PTAS</u>	<u>CTS.</u>
De Arbejal.....	10	»
» Castrovega.....	4	»
El Párroco de Castromudarra.....	3	»
Idem de Ferreras del Puerto.....	2	»
Idem de Villar del Yermo.....	1	»
Ecónomo de Tolibia de Abajo.....	1	»
Párroco de San Esteban del Molar.....	2	»

Párroco de San Bartolomé de Rueda	2 »
Idem de Carbajal de Rueda	3 »
Idem de Barcial de la Loma	8 50
Idem de San Miguel del Camino	3 »
Idem de Velilla de Tarilonte	2 »
Idem de Villarrabé	1 »
Idem de Sahelices de Sabero	3 »
Idem de San Martín Obispo	2 50
Idem de Boada de Campos	5 »

Para las Misiones en Tierra Santa

El Ecónomo de Lobera	1 »
De Fresnedo	6 15
» La Serna	1 »
» Pontedo	1 »
» Oteruelo	1 »
» Quintanilla del Monte	1 »
» Villafrechós	6 25

Para los Santos Lugares de Jerusalem

De Campo Santibañez	15 »
» Pedrún	2 »
» Pardavé	2 »
El Vicario de Joarilla	1 50
De Barrillos de Curueño	10 10
De Cerezales	5 50
» Itero Seco	8 90
» Villanueva del Campo	3 »
» Santa Eulalia de Valdeón	5 »
» Soto de Valdeón	10 35
» Caín	3 25
» Santovenia del Monte	5 10
» Azadinos	5 50
» Ocejo de la Peña	5 35
» Seminario de León	18 65
» Calzada del Coto	4 »

(Continuar á.)



SEMINARIO CONCILIAR DE SAN FROILAN

CURSO DE 1919 A 1920

RELACIÓN de los alumnos de las Preceptorías que se han examinado en los ordinarios del presente académico en Latín y Humanidades.

LATÍN Y HUMANIDADES

Nombres y apellidos	PRECEPTORÍAS	Latín 1.º...	Geografía..	Latín 2.º...	H. de Espa- ña.....	Latín 3.º...	H. Univer- sal.....	Latín 4.º...	Retórica y Péctica..
<i>De los cuatro años</i>									
D. Genaro Ruano y Ruano.....	C. del Carmen- Valladolid.	m	N p	m	N p	B	N p	B	N p
<i>De los tres primeros años</i>									
D. Eusebio Alonso y Alonso.....	Lois.....	M	M	M	M	M	M		
» Eulogio Moreno Alvarez.....	Lois.....	M	M	B	M	M	M		
<i>De tercero y cuarto año</i>									
D. Miguel Noriega González.....	Barriosuso...					M	M	B	M
<i>De primero y segundo año</i>									
D. Herminio de Arriba González...	Colmenares..	m	m	m	B				
» Federico Bahillo Malagón.....	Lois... ..	A	A	A	N p				
» Agustín García Rodríguez.....	Lois.....	m	m	A	Nm				
» Antonio Hurtado Reyero.....	Lois.....	M	B	B	N p				
» David Martín Puebla.....	Barriosuso...	m	B	B	A				
» José Sierra Calle.....	Lois.....	M	M	B	M				
» Jesús Tejedor Franco.....	Barriosuso...	A	A	A	A				
<i>De cuarto año</i>									
D. Saturnino Alonso González.....	Láncara.....				B		B		
» Manuel Arenas Fernández.....	Lois.....				B		B		M
» Marcelino Bartolomé Mencía,...	Villacinter.....				M		M		

LATÍN Y HUMANIDADES

Nombres y apellidos	PRECEPTORÍAS	Latín	Retórica y Poética	H. Universal
<i>De cuarto año</i>				
D. Gregorio Boñar González.....	San Feliz de Torío.....	M	B	
» David Díez Gutiérrez.....	Ayuela de Valdavia.....	M	M	
» Vicente Díez Mediavilla.....	Barriosuso.....	M	M	
» Isidoro Fernández Díez.....	Morgovejo.....	B	m	
» Colomán González Pérez.....	Morgovejo.....	B	B	
» Constancio González de Prado.....	Morgovejo.....	M	M	
» Benigno González de la Red.....	Morgovejo.....	m	m	
» Bernardo Higuelmo García.....	Morgovejo.....	B	m	
» Agripino Merino Caballero.....	Villacintor.....	B	m	
» Vicente Navares Escanciano.....	Morgovejo.....	M	M	
» Isaac Riaño Díez.....	Lois.....	M	M	M
» Pedro Puente González.....	La Pola.....	m	m	

		Latín	H. Universal
<i>De tercer año</i>			
D. Francisco Aldeano del Río.....	Lois.....	A	m
» Millán Bravo Molleda.....	Villacintor.....	M	M
» Dionisio Bartolomé Fernández.....	Boadilla.....	m	B
» Octavio Campos Reguera.....	San Feliz de Torío.....	B	M
» Saturnino Escudero González.....	San Feliz de Torío.....	B	M
» Filiberto Fernández Soto.....	Villacintor.....	B	B
» Aurelio Ferreras Reyero.....	San Feliz de Torío.....	M	M
» Francisco González Fernández.....	San Feliz de Torío.....	B	B
» Juan González y González.....	Villacintor.....	m	A
» Serafín González Sandoval.....	Villacintor.....	B	B
» Martín Gutiérrez García.....	San Feliz de Torío.....	B	M
» Eurípides Llamas Cañón.....	San Feliz de Torío.....	B	M
» Miguel Lorente Cañón.....	San Feliz de Torío.....	A	A

			H. de España
<i>De segundo año</i>			
D. Toribio Barreales Caballero.....	Villacintor.....	B	m
» Tomás González Fernández.....	Villacintor.....	M	M
» Antonio Martínez y Martínez.....	Villacintor.....	B	B
» Antonio Nistal Sandoval.....	Villacintor.....	m	A
» Francisco Reguera Fernández.....	Mansilla de las Mulas.....	m	B
» Pablo Serrano Villafañe.....	Villacintor.....	A	m
» Honorio Urdiales y Urdiales.....	Villacintor.....	m	A

LATÍN Y HUMANIDADES

Nombres y apellidos	PRECEPTORÍAS	Latín	Geografía
<i>De primer año</i>			
D. Matías Boñar González	San Fe'iz de Torío.....	B	B
» Luis Cano Salado	Lois.....	B	m
» Celestino González B'ndera.....	San Feliz de Torío.....	B	M
» Remigio Herrero Rebollo.....	Mansilla de las Mulas.....	M	M
» Manuel Rodríguez Reguera.....	San Fe'iz de Torío.....	M	M
» Teodomiro Vallejo Cuesta.....	Villacintor.....	M	M
» Antonio de la Varga Robles.....	San Feliz de Torío.....	M	B

Concuerda la anterior relación con las listas de examen.

León, 10 de Junio de 1920.

El Secretario de Estudios,
Lic. Alvaro Torío Cid

Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas

Curso Académico de 1919 a 1920

RELACIÓN general de los alumnos examinados en este Seminario y calificaciones que obtuvieron.

SAGRADA TEOLOGÍA

<i>Año 5.º</i>		Instituciones de Derecho Canónico	Oratoria Sagrada	Ascética y Mística	Apologética
Internos					
D. Pedro Severiano Alvarez Moro...		M	B	M	M
» Gregorio García Rodríguez.....		M	B	B	B
» Pedro García Medina.....		B	m	m	m
» Juan Gusano García.....		m	A	m	A
<i>Año 4.º</i>		Teología Dogmática	Teología Moral y Pastoral		
Internos					
D. Modesto Rodríguez Labrador....		M	M	M	M
» Indalecio Hernández Collantes...		M	M	M	M
» Taciano Rodríguez Montes.....		M	M	M	B
» Agustín Rodríguez Iglesias.....		M	M	M	M
» Victor Villacé Iglesias.....		B	M	M	B
» Blas Fernández Vega.....		A	A	No m	No m
Externo					
D. Andrés Prat López.....		m	m	m	m
<i>Año 3.º</i>				Patrología	
Internos					
D. Lucas Fernández González.....		m	B	M	
» Fernando López Ovejero.....		m	B	M	
» Emiliano Cabrera Alonso.....		A	m	B	

SAGRADA TEOLOGÍA

<i>Año 2.º</i>	Teología Dog- mática	Sagrada Escritura	Historia Ecle- siástica	Arqueo- logia	Sociolo- gia
Internos					
D. Eladio Tejedor Alcántara.....	M	M	M	M	M
» Timoteo del Blanco de Castro...	M	M	M	M	M
<i>Año 1.º</i>					
Internos					
D. Teodosio García Delgado.....	M	B	M	M	B
» Siro González González.....	B	S	B	B	B
» Desiderio Caballero García.....	M	B	M	B	B
» Abrahám Fernández Alvarez.....	B	A	B	B	B
» Teodosio Torío Rodríguez.....	A	A	A	A	m
» Victorio Campos de Castro.....	A	A	A	S	A
» Germán Barrientos Callejo.....	m	A	m	m	m
» Casto Prieto Iglesias.....	S	A	A	A	A
Externos					
D. Jenaro Blanco Díez.....	M	M	M	M	M
» Jesús Toral Temprano.....	M	M	M	B	M
» Lucio Soto López.....	A	m	A	A	A
» Emiliano Abad Trancón.....	A	A	A	A	A
» Eusebio Mazano Marcos.....	m	S	A	m	m

FILOSOFÍA

<i>Año 3.º</i>	Teodicea	Ética	H. Natural	H. de la Filosofía
Internos				
D. Luis-Lázaro López Santos.....	M	M	M	M
» Primo Peláez Castaño.....	B	B	B	B
» Aurelio Merino Moviila.....	M	M	B	B
» Francisco Pérez Alonso.....	B	B	B	B
» Joaquín López Fernández.....	B	M	M	B
» Gabriel García Reoyo.....	m	m	m	m
» José Pérez González.....	B	m	m	m
Externos				
D. Eloy Huerga Cadenas.....	m	A	m	A
» José Martínez García.....	A	A	m	A

FILOSOFÍA

<i>Año 2.º</i>		Cosmología y Psicología	Física y Química
Internos			
D. Gregorio Ortega Porqueras.....		B	M
» Luis del Amo del Pozo.....		m	m
» Gregorio Bueno Llorente.....		A	m
» Vicente López Martínez.....		A	A
» Claudio Gallego Bernardino.....		A	B
» Lucio Blanco González.....		m	M
Externos			
D. Feliciano Redondo Cadenas.....		M	M
» Nemesio García Pérez.....		A	B
<i>Año 1.º</i>		Lógica y Ontología	Matemáticas
Internos			
D. Emiliano Anibarro Espeso.....		M	M
» Patronilo Callejo Molero.....		M	M
» León del Amo Pachón.....		M	M
» Heriberto García Balbuena.....		M	B
» Augusto García González.....		A	m
» Angel González Fernández.....		N p	m
» Rafael de la Paz García.....		A	B
Externos			
D. Mariano Alvarez Fernández.....		m	m
» Victor Fernández Fernández.....		N p	m

LATÍN Y HUMANIDADES

<i>Año 4.º</i>		Latin	Retórica y Poética	Geografía
Internos				
D. Eliecer García Rodríguez.....		M	M	
» Martín Costilla Labra.....		B	M	
» Ceterino Martínez Rodríguez.....		M	N m	B
» Teodoro Fraile López.....		m	M	
» Saturnino Valencia Calzado.....		M	M	
» Maximiano Rodríguez Lorenzo.....		B	B	

LATÍN Y HUMANIDADES

Año 4.º

Externos

D. Facundo Alvarez Rubio	
» Antonio González Lama	
» Anastasio Granado Bueno	
» Juan Losada Macho	
» Francisco López García	

Año 3.º

Internos

D. Valentín Gorostiaga Curieses	
» Ismael Rodríguez Paniagua	
» Vicente de Paz Pérez	
» Baltasar Rando Baladrón	
» Jesús Mañueco Martínez	
» David Fernández Cuadrillero	
» Alfredo Sanz Rivas	

Externos

D. Alberto Alonso Charro	
» Pedro Grande de la Fuente	
» Venancio Prada Morán	
» Manuel Gutiérrez Alonso	
» Santos Centeno Soto	

Año 2.º

Internos

D. Ángel Marcos Pardo	
» Antonio Prieto Morán	
» Manuel Anibarro Casado	
» Valentín Feroso Alonso	
» Gorgonio Martín Delgado	
» Eutiquiano Negral Herreras	

Externos

D. Desiderio Herreras de Lera	
» Germán de Paz de Paz	
» Francisco Martínez Torres	
» Julio Cabo Ovejero	
» Francisco Abad Francón	
» Valeriano Fernández Trueba	

Latin

Retórica
y Poética

H. Univer-
sal

M
M
M
S
M

M
M
M
A
N m

m

M
M
M
B
m
m
A

M
B
M
m
m
A
A

M
M
M
M
A

M
M
M
M
N p

H. de
España

M
M
M
M
M
A

B
M
M
M
M
m

M
M
B
M
B
A

M
M
N m
B
m
A

LATÍN Y HUMANIDADES

Año 1.º		Latin	H. de España
Internos			
D. Arcadio Abad Martínez.....		m	A
» Santiago Crespo Pérez.....		A	N p
» Domiciano Herreras Magdaleno.....		M	M
Externos			
D. Genuino Barrientos Blanco.....		M	B
» Valentín Centeno Astorga.....		M	m
» Gonzalo Cristín García.....		B	B
» Enrique Fernández Arteaga.....		m	N p
» José Fernández Blanco.....		m	A
» Graciniano González Blanco.....		M	M
» Salustiano Martínez Abad.....		B	B
» Emilio Martínez Torres.....		M	B
» Doroteo Pequeño Rodríguez.....		M	m
» Silvano Rodríguez Carnero.....		m	A
» Indalecio Valdivieso Baza.....		A	N p

ALUMNOS DE INCORPORACIÓN DE LATÍN Y HUMANIDADES

	PRECEPTORÍAS	Latin 1.º...	Geografía..	Latin 2.º...	Historia de España..	Latin 4.º...	Retórica y Poética..
D. Gregorio Martínez del Blanco.....	Morgovejo.....					M	B
» Venancio Prada Morán.....	Mayorga.....				M		
» Miguel de Vega de Lamo.....	»	M			B		
» Marciano Fernández de Elera.....	»			M	M		
» Severino Pérez Franco.....	»	M	M				
» Vicente Abril Tejedor.....	Villar de Fallaves.					M	M
» Francisco Canseco López.....	»					A	m
» José Antón Alonso.....	»	M	M				

Valderas, 7 de Junio de 1920.

V.º B.º

El Rector,

Dr. Eusebio Rodríguez

El Secretario de Estudios,

Dr. Secundino Sánchez

Necrología y Asociación de Sufragios

Núm. 11.

El día 26 de junio último falleció en la paz del Señor habiendo recibido los Santos Sacramentos, el Reverendo Sr. D. Mateo Santos González, párroco de La Puebla de Valdavia, a los 75 años de edad y 48 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

Núm. 12

El día 4 del presente mes falleció con la tranquilidad de los justos, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el Rvdo. D. Pedro Carnero Allende, Párroco excedente y actualmente Capellán de las Hijas de la Caridad de Villalpando, a los 72 años de edad y 43 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

Ambos pertenecían a la Asociación de sufragios y tenían aplicadas las Misas, por lo que todos los asociados aplicarán en sufragio de sus almas la dispuesta en el Reglamento de la Asociación.

El Exemo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de Indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.

Asociación de Sufragios Mútuos del Clero de la Diócesis

Ha manifestado que desea pertenecer a la Asociación e ingresa en ella:

Núm. 1612.—Fierro D. Rafael, con obligación de aplicar treinta y cinco Misas.

» 1613.—Olmo Romero, D. Florentino, con obligación de aplicar diez Misas.

» 1614.—Calle Peláez, D. Felipe, con obligación de aplicar quince Misas.

León, 12 de julio de 1920.

Lic. Felipe García Alvarez,
CAN.º-SECRETARIO.